

**RESOLUCIÓN N° 943 D.G.M.-
EXPTE N° U 937.997 (DP-4711)**

PARANA, 06 de Octubre de 2.008.-

VISTO

El Decreto N° 2.591/77 M.E. y la Resolución N° 118/97 DGCTyM.; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2.591/77 M.E. establece la obligatoriedad de la inscripción en el *Registro de Productores Mineros de Entre Ríos* para quienes desarrollan actividades mineras en el territorio provincial, ya sea en el dominio del Estado como en terrenos de propiedad particular;

Que el citado decreto faculta a través de lo dispuesto en su Artículo 3° a la Dirección General de Minería, a fijar por Resolución los requisitos que los Productores deben cumplimentar;

Que la Resolución N° 118/97 DGCTyM establece las exigencias para otorgar permisos de extracción de minerales de tercera categoría en el dominio público o privado de la Provincia de Entre Ríos;

Que la práctica ha demostrado la conveniencia de modificar algunos de los requisitos establecidos, sin que ello perjudique en modo alguno los recaudos previstos en la normativa;

Que con tales modificaciones se procura favorecer a los productores mineros, quienes verán simplificados los trámites a realizar;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer los requisitos a cumplir por los Productores Mineros interesados en realizar explotación de sustancia minerales en Canteras, los que se detallan en el **ANEXO I.-**

ARTICULO 2°.- Establecer los requisitos a cumplir por los Productores Mineros interesados en instalar Plantas de Tratamiento de Sustancias Minerales, los que se detallan en el **ANEXO II.-**

ARTICULO 3°.- Establecer los requisitos a cumplir por los Productores Mineros interesados en realizar extracción de sustancias minerales en dominio público o privado del Estado, los que se detallan en el **ANEXO III.-**

ARTICULO 4°.- Cualquier otro requisito que resultara necesario, será determinado según criterio de éste Organismo.



ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar archivar y pasar a la Dirección General de Minería.-

Lic. *JORGE ROQUE TOMAS*
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE MINERIA

**RESOLUCIÓN N° 943 D.G.M.-
EXPTE N° U 937.997 (DP-4711)**

ANEXO I

REQUISITOS PARA EXPLOTACIÓN EN CANTERA – DOMINIO PARTICULAR

1.- REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS

Inscripción renovable cada año.
Formulario a completar por triplicado.
Fecha límite de presentación de formulario hasta el 31 de enero de cada año.

2.- TERRENO

Si es propietario, presentar copia autenticada de Escritura o copia autenticada de contrato de traslación de dominio con constancia del Registro de la Propiedad de escrituración en trámite.
Si es arrendatario, copia autenticada del Contrato de Arrendamiento.

3.- CROQUIS

Carta Topográfica o Plano de ubicación de la cantera con indicación precisa de las vías de acceso. Escala 1:25.000 o mayor.
Jurisdicción: indicar si la Cantera se encuentra dentro o fuera del ejido municipal de la localidad mencionada como más cercana.

4.- DOMICILIO LEGAL

Fijar un domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos, preferentemente en la ciudad de Paraná.

5.- ESTATUTO SOCIAL

Si es una sociedad, presentar copia autenticada del estatuto constitutivo.
Comunicar las modificaciones que posteriormente se produjeran.

6.- AFIP

Constancia de inscripción ante la AFIP (Número de CUIT)

7.- PRODUCCIÓN MENSUAL

Deber de declarar la producción mensual en formulario elaborado al efecto por la Dirección, el cual deberá ser presentado por triplicado.
Los formularios deberán ser presentados del 1 al 10 de cada mes, conteniendo la información del mes anterior.

8.- ESTADISTICA ANUAL

Deber de declarar datos de estadística anual en formulario elaborado al efecto por la Dirección.
Fecha límite de presentación, 28 de febrero de cada año.

9.- INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Presentar junto a la solicitud de inscripción al Registro, la designación del Responsable Técnico de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.
Dentro de los dos (2) meses de solicitada la inscripción al Registro, se deberá presentar el Informe de Impacto Ambiental (Ley Nacional N° 24.585)

RESOLUCIÓN N° 943 D.G.M.-
EXPTE N° U 937.997 (DP-4711)

ANEXO II

REQUISITOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE SUSTANCIAS MINERALES

1.- REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS

Inscripción renovable cada año.
Formulario a completar por triplicado.
Fecha límite de presentación de formulario hasta el 31 de enero de cada año.

2.- TERRENO

Si es propietario, presentar copia autenticada de Escritura o copia autenticada de contrato de traslación de dominio con constancia del Registro de la Propiedad de escrituración en trámite.
Si es arrendatario, copia autenticada del Contrato de Arrendamiento.

3.- CROQUIS

Carta Topográfica o Plano de ubicación de la PLANTA con indicación precisa de las vías de acceso. Escala 1:25.000 o mayor.
Jurisdicción: indicar si se encuentra dentro o fuera del ejido municipal de la localidad mencionada como más cercana.

4.- DOMICILIO LEGAL

Fijar un domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos, preferentemente en la ciudad de Paraná.

5.- ESTATUTO SOCIAL

Si es una sociedad, presentar copia autenticada del estatuto constitutivo.
Comunicar las modificaciones que posteriormente se produjeran.

6.- AFIP

Constancia de inscripción ante la AFIP (Número de CUIT)

7.- ZONA DE EXTRACCIÓN

Si realiza la extracción por sí mismo, indicar dónde. Anexar croquis de ubicación de yacimiento según ítem 3.-
Si se realiza en otra Provincias, acompañar la documentación que lo acredite.
Si se adquiere de terceros, acompañar la documentación que lo acredite.

8.- TRATAMIENTO

Descripción del proceso empleado.
Maquinaria utilizada.
Control de calidad.
Productos obtenidos.
Mercados

9.- PRODUCCIÓN MENSUAL

Deber de declarar la producción mensual en formulario elaborado al efecto por la Dirección, el cual deberá ser presentado por triplicado.
Los formularios deberán ser presentados del 1 al 10 de cada mes, conteniendo la información del mes anterior.

10.- ESTADISTICA ANUAL



Deber de declarar datos de estadística anual en formulario elaborado al efecto por la Dirección.

Fecha límite de presentación, 28 de febrero de cada año.

11.- INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Presentar junto a la solicitud de inscripción al Registro, la designación del Responsable Técnico de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Dentro de los dos (2) meses de solicitada la inscripción al Registro se deberá presentar el Informe de Impacto Ambiental (Ley Nacional N° 24.585)

RESOLUCIÓN N° 943 D.G.M.-
EXPTE N° U 937.997 (DP-4711)

ANEXO III

REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISO DE EXTRACCIÓN DE SUSTANCIAS MINERALES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO

1.- SOLICITUD

Mediante nota dirigida al Señor Director General de Minería.-

2.- CROQUIS O CARTA DE NAVEGACIÓN

Acompañar Croquis o Carta de Navegación, en el que se determine con precisión la zona en que se ubican los kilómetros del curso de agua en que se pretende explotar. Original o copia certificada.

3.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

Acreditar solvencia económica a satisfacción del Poder Ejecutivo, ajustada a las siguientes normas:

3.1.- Balance General de la Empresa, debidamente certificado por profesional competente y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de las respectivas jurisdicciones. Original o copia certificada.

3.2.- Deberá acompañar informe de un profesional en Ciencias Económicas legalizado por el Consejo Profesional competente a su matrícula, en la cual se dictaminará sobre la capacidad económica de la empresa para solventar los compromisos emergentes de la concesión. (El informe será independiente de los Estados Contables presentados.)

4.- INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Las empresas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación fiscal:

4.1.- Certificado de Libre Deuda: expedido por la jurisdicción que corresponda según la zona extracción.

Se presentará al momento de iniciar el trámite para obtener la Concesión y posteriormente, al comienzo de cada año, conjuntamente con la reinscripción Anual al Registro de Productores Mineros.

4.2.- Aportes Previsionales: Copia de las Declaraciones Juradas, y pagos de los mismos, de los últimos TRES (3) meses inmediatos anteriores a la solicitud.

4.3.- Pagos de IVA: copia de las Declaraciones Juradas y pagos de las mismas de los últimos TRES (3) meses anteriores a la solicitud.

4.4.- Constancia de inscripción ante la AFIP (Numero de CUIT).

5.- REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS

Inscripción renovable cada año.

Formulario a completar por triplicado.

Fecha límite de presentación de formulario hasta el 31 de enero de cada año.

6.- DOMICILIO LEGAL

Si la Empresa tuviera su residencia fuera de la Provincia, deberá fijar un domicilio en la Provincia de Entre Ríos, preferentemente en la ciudad de Paraná.

En caso de designar apoderado o gestor, presentar por escrito sus datos personales, su aceptación y documentar el apoderamiento.

7.- BUQUES

Número de buques, capacidad de bodega y extracción mensual promedio. Certificado de Matrícula. Si fuera arrendado, copia del contrato. Todas las copias se presentarán certificadas.

8.- DECLARATORIA NACIONAL

Declaratoria Nacional expedida por la Dirección Nacional de Vías Navegables (original o copia certificada)

**9.- ESTATUTO SOCIAL**

Si es una sociedad, presentar copia autenticada del estatuto constitutivo.
Comunicar las modificaciones que posteriormente se produjeren.

10.- PRODUCCIÓN MENSUAL

Deber de declarar la producción mensual en formulario elaborado al efecto por la Dirección, el cual deberá ser presentado por triplicado.
Los formularios deberán ser presentados del 1 al 10 de cada mes, conteniendo la información del mes anterior.

11.- ESTADÍSTICA ANUAL

Deber de declarar datos de estadística anual en formulario elaborado al efecto por la Dirección.
Fecha limite de presentación, 28 de febrero de cada año.